



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se establecen medidas para la tramitación de los procedimientos relativos a la excepción del régimen de autorizaciones de plantaciones de vid, la concesión de autorizaciones de replantación y la conversión de los derechos de plantación concedidos antes del 31 de diciembre de 2015.

Mediante el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, se establece un nuevo marco para la gestión de plantaciones de viñedo basado en un nuevo régimen de autorizaciones, que sustituirá a partir del 1 de enero de 2016 al sistema de derechos que se venía aplicando.

Además, el Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/560 de la Comisión, de 15 de diciembre 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, complementan esta normativa.

La Unión Europea ha fijado las normas relativas a la concesión de autorizaciones de manera que todos los solicitantes estén sujetos a normas similares en toda la Unión y así evitar que se enfrenten a desigualdades injustificadas, retrasos excesivos o una carga administrativa desmesurada.

Mediante el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, se desarrolla el procedimiento para la aplicación en España del régimen de autorizaciones.

Esta orden tiene por objeto establecer los procedimientos que permitan la aplicación en Aragón de las nuevas disposiciones en materia de potencial vitícola en lo que se refiere a la notificación de la plantación o replantación de superficies exentas del régimen de autorizaciones para plantaciones de vid, así como para la autorización de replantaciones y conversión en autorizaciones de los derechos de plantación, que se recogen respectivamente en los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, que permite que los plazos para la presentación de solicitudes en los procedimientos de autorización de replantación puedan abrirse a partir del comienzo de la campaña 2015/2016.

No obstante la aplicación directa de los reglamentos comunitarios, así como la aplicación en Aragón de la legislación básica estatal, se reproducen diversos preceptos de ambos ordenamientos, para así permitir la aprobación de un texto que haga posible una más clara aplicación y una más fácil comprensión de la norma por sus destinatarios.

El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, ha aprobado la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/agricultura.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento, en la actualidad Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de acuerdo con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la competencia para la mejora de las producciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto establecer los procedimientos para una correcta y ordenada aplicación en Aragón del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Con-



sejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007; del Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/560 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid; del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento y del Consejo en lo que respecta al régimen de autorizaciones para plantaciones de vid; y del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, respecto a:

- a) Superficies exentas del régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo.
- b) Nuevo régimen de autorización de replantaciones,
- c) Régimen transitorio de conversión de derechos en autorizaciones.

2. Las previsiones de esta orden serán de aplicación únicamente a las superficies de viñedo destinados a la producción de uva de vinificación, situadas en la comunidad autónoma de Aragón.

Segundo.— Definiciones.

A los efectos de la presente orden serán de aplicación las definiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre y en el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio.

Tercero.— Procedimiento de exención del régimen de autorizaciones.

1. En virtud del apartado 4 del artículo 62 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, están exentas del régimen de autorizaciones la plantación o replantación de superficies destinadas a fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos, las superficies cuyo vino o productos vitivinícolas estén destinados exclusivamente al autoconsumo del viticultor o las superficies para nuevas plantaciones resultantes de expropiaciones por causa de utilidad pública llevadas a cabo al amparo de la legislación nacional.

2. Plantación de vid destinada a fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos.

- a) Los interesados en realizar una plantación de vid destinada a fines experimentales o al cultivo de viñas madres de injertos, a las que se refiere el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (UE) 2015/560, de la Comisión, de 15 de diciembre 2014, lo comunicarán previamente mediante una notificación dirigida al Director General de Producción Agraria, según los modelos recogidos respectivamente como anexos I y II de esta orden.
- b) Dicha notificación será acompañada de la siguiente documentación:
 - i) Memoria descriptiva de la actuación detallando los datos más relevantes: objetivos de las plantaciones, superficies vitícolas que comprende, tipo de material vegetal utilizado y el período durante el cual tendrá lugar el experimento o el período de producción de viñas madres de injertos. La modificación de tales periodos será asimismo comunicada al Director General de Producción Agraria.
 - ii) Cuando las superficies a plantar sean inferiores a los recintos SIGPAC, será necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.

3. Plantación de vid destinada a autoconsumo.

La exención de disponer de una autorización para la plantación de vid se aplicará a la plantación o replantación de superficies cuyo vino o cuyos productos vitícolas estén destinados exclusivamente al autoconsumo del viticultor estará sujeta a las siguientes condiciones:

- i) La superficie no excede de 0,1 ha.
- ii) El viticultor no se dedica a la producción de vino o de otros productos vitícolas con fines comerciales.
- iii) El inicio del procedimiento que culminará, en su caso, con la inscripción de la parcela en el Registro Vitícola, se efectuará de oficio por parte de los Servicios Provinciales cuando se detecte la existencia de una superficie de estas características, o cuando sea comunicado por el interesado, de acuerdo con el modelo del anexo III, adjuntando un croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto en caso de que la plantación sea inferior a los recintos SIGPAC.



4. Plantación de vid como resultado de expropiaciones por causa de utilidad pública.

El procedimiento de inscripción en el Registro Vitícola de una nueva superficie plantada conforme al apartado 4 del artículo 1 del Reglamento (UE) 2015/560 por un productor que haya perdido una determinada superficie plantada con vid como resultado de expropiaciones por causa de utilidad pública al amparo de la legislación se efectuará de oficio por parte del Servicio Provincial correspondiente, cuando se detecte la existencia de una superficie de estas características, o cuando lo comunique el interesado. Los anexos IV.1 y IV.2 establecen los modelos que podrá utilizar cualquier interesado en el reconocimiento de este tipo de parcelas así como la documentación a aportar.

Cuarto.— *Procedimiento de autorización para replantaciones.*

1. Disposiciones generales establecidas en el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio.
 - a) Para poder replantar un viñedo arrancado a partir del 1 de enero de 2016, se deberá obtener una autorización de replantación en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, en el Reglamento Delegado (UE) n.º 2015/560 de la Comisión, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/561 de la Comisión, en el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio y en la presente orden.
 - b) No se concederá ninguna autorización por el arranque de plantaciones no autorizadas.
 - c) Las autorizaciones concedidas tendrán un periodo de validez de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la autorización. En cualquier caso el periodo de validez no podrá superar el 31 de diciembre de 2030.
 - d) Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se admitirá la presentación a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.
2. Solicitud de arranque de viñedo.
 - a) Los viticultores que pretendan arrancar a partir del 1 de enero de 2016 una superficie de viñedo de su explotación con objeto de obtener la concesión de autorización a que se refiere el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre para poder replantarlo, deberán presentar una solicitud entre la fecha de publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y el 31 de diciembre de 2015 o a partir de esta campaña, entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de cada campaña vitivinícola, en el Servicio Provincial correspondiente, según el modelo recogido como anexo V de esta orden.
 - b) Las solicitudes de arranque deberán acompañarse de la documentación siguiente:
 - i) Cuando las superficies a arrancar sean inferiores a los recintos SIGPAC, será necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
 - ii) Documentación acreditativa del consentimiento del arranque del propietario.
 - iii) Cuando el viticultor que pretenda realizar el arranque, no sea la misma persona que figura como titular de las subparcelas en el Registro Vitícola deberá acompañar la documentación acreditativa del consentimiento del arranque del anterior viticultor.
 - c) Una vez realizados los controles preceptivos, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud el Director del Servicio Provincial correspondiente, emitirá resolución de autorización de arranque. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - d) El interesado deberá, proceder al arranque y a su comunicación al Servicio Provincial correspondiente antes del 30 de abril de cada anualidad. Se utilizará para esta comunicación el modelo que se recoge como anexo VI de esta orden.
 - e) Una vez realizada la comprobación de la efectividad del arranque, en el plazo de tres meses desde la comunicación por el interesado del citado arranque, el Director del Servicio Provincial correspondiente, emitirá una resolución de arranque. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Solicitud de autorización para replantación.



- a) El titular del arranque, deberá presentar la solicitud de autorización para replantación a partir del 1 de enero de 2016, ante el Director General de Producción Agraria, conforme al modelo recogido como anexo VII de esta orden.
- b) La solicitud deberá presentarse antes del final de la segunda campaña siguiente a la campaña en que se haya notificado la resolución de arranque indicada en el apartado cuarto, punto 2, letra e). Si transcurrido este plazo no se ha solicitado la autorización para la replantación, se perderá el derecho a solicitarla.
- c) Conforme al apartado 1 del artículo 8 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/561 de la Comisión, las solicitudes deberán indicar el tamaño y la localización específica de la superficie arrancada y de la superficie a replantar para la que se pide la autorización. Las autorizaciones corresponderán al equivalente de la superficie arrancada en cultivo puro.
- d) Las solicitudes de replantación deberán acompañarse de la documentación siguiente:
- Cuando las superficies a plantar sean inferiores a los recintos SIGPAC, será necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
 - Documentación que acredite que el solicitante de la autorización tiene en el momento de la solicitud disposición por cualquier régimen de tenencia, de la superficie agraria para la que se solicita la autorización en la comunidad autónoma que se va a plantar.
No será necesario presentar esta documentación cuando el viticultor tenga inscrita la superficie a plantar en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola o cualquiera de los registros dispuestos de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
4. Solicitud para autorizaciones de replantación anticipada.
- a) Los viticultores que pretendan realizar en una superficie situada en Aragón una replantación anticipada en una en los términos y condiciones recogidos en el apartado 2 del artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, deberán presentar una solicitud ante el Director General de Producción Agraria en la que se comprometan a arrancar una superficie equivalente de viñedo, perteneciente a su explotación, como muy tarde, al término de la cuarta campaña siguiente a la plantación de las nuevas vides. Las solicitudes se presentarán conforme a un modelo que contenga los datos y la información que figuran en los anexos VIII.1 y VIII.2.
- b) Conforme al apartado 3 del artículo 8 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/561, de la Comisión, las solicitudes deberán indicar el tamaño y la localización específica de la superficie a arrancar y de la superficie a replantar para la que se pide la autorización.
- c) Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación siguiente:
- Cuando las superficies a arrancar sean inferiores a los recintos SIGPAC, será necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
 - Cuando el viticultor que pretenda realizar el arranque, no sea la misma persona que figura como titular de las parcelas en el Registro Vitícola deberá acompañar la documentación acreditativa del consentimiento del arranque del propietario y/o el consentimiento del arranque del viticultor que figura en el Registro Vitícola.
 - Documentación que acredite que el solicitante de la plantación tiene en el momento de la solicitud disposición por cualquier régimen de tenencia, de la superficie agraria para la que se solicita la autorización.
No será necesario presentar esta documentación cuando el viticultor tenga inscrita la superficie a plantar en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola o cualquiera de los registros dispuestos de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
 - Garantía del cumplimiento del compromiso de arranque mediante aval de entidad bancaria, seguro de caución, ingreso en efectivo u otra garantía financiera por una cuantía de 12.000 euros/ha, que contendrá al menos los datos contenidos en anejo



IX de esta orden. La garantía se constituirá en el Servicio Provincial correspondiente a la ubicación de la superficie objeto del arranque.

- v) Tal como establece el artículo 3 del Reglamento (UE) 2015/560, de 15 de diciembre de 2014, si los productores no llevan a cabo el arranque al término del cuarto año siguiente al de la plantación de las nuevas vides, se aplicará el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en relación con la superficie comprometida que no haya sido arrancada.

5. Resolución de solicitudes de autorización de replantación de viñedo.

Corresponde al Director General de Producción Agraria la resolución de las solicitudes de autorización. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.— *Procedimiento para la conversión de derechos de plantación en autorizaciones.*

1. Solicitud para la conversión de derechos en autorizaciones.

- a) Los titulares de los derechos de plantación concedidos antes del 31 de diciembre de 2015 de conformidad con los artículos 85 nonies, 85 decies o 85 duodecimos del Reglamento 1234/2007 del Consejo que quieran solicitar la conversión en autorizaciones para la plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016 en superficies situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán presentar la solicitud entre el 15 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, ante el Director General de Producción Agraria.
- b) Las solicitudes se presentarán conforme al modelo recogido como anexo X de esta orden y deberán acompañarse de la documentación siguiente:
- i) Cuando las superficies a plantar sean inferiores a los recintos SIGPAC, será necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
 - ii) Documentación que acredite que el solicitante de la autorización tiene en el momento de la solicitud disposición por cualquier régimen de tenencia, de la superficie agraria para la que se solicita la autorización en la comunidad autónoma que se va a plantar.

No será necesario presentar esta documentación cuando el viticultor tenga inscrita la superficie a plantar en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola o cualquiera de los registros dispuestos de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2. Resolución de solicitudes de conversión de derechos en autorizaciones.

Corresponde al Director General de Producción Agraria la resolución de las solicitudes de conversión en autorizaciones de plantación. El plazo de resolución y notificación de las solicitudes al solicitante será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. No obstante, si la solicitud se presenta hasta el 31 de diciembre de 2015, los tres meses contarán desde el 1 de enero de 2016. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Periodo de validez de las autorizaciones.

Las autorizaciones concedidas por conversión de derechos de plantación tendrán el mismo periodo de validez que el derecho de plantación de procedencia. En cualquier caso el periodo de vigencia no podrá superar el 31 de diciembre de 2023. Como norma general, se presentaran en solicitudes independientes las conversiones de derechos con diferentes periodos de validez. En el caso de que en una misma solicitud se incluyan derechos con diferentes periodos de validez, el periodo de vigencia de la autorización será el que corresponda al derecho con menor periodo de validez,

Sexto.— *Procedimiento de modificación de las autorizaciones.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/561, de la Comisión, en casos debidamente justificados, se podrán realizar modificaciones de la localización de la superficie para la que se ha concedido una autorización, siempre que la nueva superficie tenga el mismo tamaño en hectáreas y que la autorización siga siendo válida.



2. Solicitud de modificación de las autorizaciones.

a) Las solicitudes de modificación se presentarán conforme al modelo recogido como anexo XI de esta orden y deberán acompañarse de la documentación siguiente:

- i) Cuando las superficies a plantar sean inferiores a los recintos SIGPAC, será necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- ii) Declaración de los motivos que sustentan la solicitud de modificación.
- iii) Documentación que acredite que el solicitante de la autorización tiene en el momento de la solicitud disposición por cualquier régimen de tenencia, de la nueva superficie agraria para la que se solicita la autorización en la comunidad autónoma que se va a plantar.

No será necesario presentar esta documentación cuando el viticultor tenga inscrita la superficie a plantar en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola o cualquiera de los registros dispuestos de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

3. Resolución de solicitudes de conversión de derechos en autorizaciones.

Corresponde al Director General de Producción Agraria la resolución de las solicitudes de modificación. Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.— *Transferencias de autorizaciones de plantaciones de viñedo y de derechos de plantación.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, a partir del 31 de diciembre de 2015 no se podrán realizar transferencias de autorizaciones de plantación de viñedo concedidas en virtud del citado Real Decreto ni de derechos de replantación de viñedo concedidos antes del 31 de diciembre de 2015. No obstante, se podrán realizar transferencias de autorizaciones o de derechos de plantación cuyo periodo de validez no se haya alcanzado, en los siguientes supuestos y las siguientes condiciones:

- a) Herencia por mortis causa o herencia anticipada. En el caso de heredar una autorización de plantación, el heredero deberá tener a su disposición la superficie concreta para la que fue concedida la autorización y estará obligado a cumplir los compromisos que se hubieran adquirido en el momento de la concesión de la autorización.
- b) Fusiones y escisiones de personas jurídicas. En caso de que el titular de la autorización de plantación no mantenga su personalidad jurídica podrá utilizar las autorizaciones o los derechos asumiendo todos los derechos y obligaciones del titular al que se le concedieron.

2. Los interesados en realizar transferencias de autorizaciones o de derechos de plantación cuyo periodo de validez no se haya alcanzado dirigirán una comunicación previa al Director General de Producción Agraria en el plazo de un mes desde que dispongan la documentación que acredite el cumplimiento de los nuevos titulares de los supuestos y las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 24 del Real Decreto 740/2015, de 31 de julio utilizando para ello el modelo recogido como anexo XII de esta orden.

Octavo.— *Control de las plantaciones.*

1. Una vez ejecutada la plantación de viñedo, el titular de la autorización o excepción deberá comunicar la misma en el plazo máximo de un mes, al Servicio Provincial correspondiente, con el fin de realizar, en su caso las comprobaciones pertinentes. El anexo XIII establece el modelo de comunicación de las plantaciones. La comunicación irá acompañada, de un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto, cuando las superficies plantadas sean inferiores a los recintos SIGPAC.

2. El Director del Servicio Provincial correspondiente resolverá la inscripción de la misma en el Registro Vitícola.

3. De conformidad con el artículo 71, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013 los productores arrancarán, asumiendo el coste, las parcelas plantadas de vid que no dispongan de autorización. El Director del Servicio Provincial resolverá declarando tales circunstancias y ordenando al productor arrancar esa superficie, asumiendo el coste, y se impondrán las penalizaciones que establece el artículo 5 del Reglamento Dele-



gado (UE) 2015/560 de la Comisión, todo ello previo el oportuno procedimiento con audiencia del interesado.

Zaragoza, 15 de octubre de 2015.

**El Consejero del Departamento de Desarrollo
Rural y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO I. Notificación previa de la plantación de viñedo experimental

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO:	

COMUNICA

Que va a realizar una plantación de viñedo para experimentación vitícola en la/s parcela/s que se indican a continuación:

REFERENCIAS SIGPAC CÓDIFICADAS							REGISTRO VITÍCOLA		Superficie a plantar (ha)	Fin período experimentación (dd/mm/aaaa)
Prov.	Municipio	Agreg.	Zona	Políg.	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Subp.		

DECLARA

La veracidad de los datos aportados y se compromete a no comercializar la uva producida en las superficies que figuran en el apartado anterior así como los productos vitícolas obtenidos durante el periodo en el que tendrá lugar el experimento.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

- En el supuesto de que las superficies de viña a plantar en las parcelas que figuran en el cuadro superior sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- Memoria en la que se especifican los objetivos, superficies vitícolas, tipo de material vegetal utilizado y demás datos relevantes así como el periodo de la experimentación vitícola a realizar.
- Otra documentación..

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a de..... de
Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO II. Notificación previa de la plantación de VIÑAS MADRES DE INJERTOS

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

COMUNICA

Que va a realizar una plantación de viñedo de viñas madres de injertos en la/s parcela/s que se indican a continuación:

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS							REGISTRO VITÍCOLA		Superficie a plantar (ha)	Fin periodo producción viñas madres de injertos (dd/mm/aaaa)	
Prov.	Municipio	Agreg.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Subp.			Superficie (ha)

DECLARA

La veracidad de los datos aportados y se compromete a no comercializar la uva producida en las superficies que figuradas en el apartado anterior así como los productos vitícolas obtenidos durante el periodo de producción de viñas madres de injertos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

- En el supuesto de que las superficies de viña a plantar en las parcelas figuradas en el cuadro superior sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- Memoria en la que se especifican los objetivos, superficies vitícolas, tipo de material vegetal utilizado y demás datos relevantes así como el periodo de producción de viñas madres de injertos a realizar.
- Informe favorable del Centro de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, respecto al cumplimiento de la normativa vigente para este tipo de material vegetal.
- Otra documentación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En..... a de..... de

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO III. Comunicación de la plantación de VIÑAS PARA AUTOCONSUMO

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

COMUNICA

Que el día _____ ha realizado la plantación que figura a continuación:

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS								Superficie plantada (ha)	Fecha plantación	Zona de producción (1)	Secano o regadío
Orden nº	Prov.	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto				

Orden nº	Marco	T. formación vaso/ espaldera	Portainjerto	Variedad 1	% v.1	Variedad 2	% v.2	Producción	
								(Qm/ha)	(hl/ha)

DECLARA

- a) Una plantación de viñedo cuyo vino o productos vitícolas están destinados exclusivamente al autoconsumo en la/s parcela/s que se indican en el apartado anterior.
- b) Que se trata de una superficie de viñedo menor o igual a 1.000m² destinados al autoconsumo.
- c) Que la superficie es perfectamente identificable de manera independiente en campo no formando parte de una superficie de viña mayor.
- d) Que no es titular de otras superficies vitícolas que en conjunto con esta plantación sea superior a 1.000m² ni efectúa declaraciones de cosecha o de producción.
- e) No se dedica a la producción de vino o de otros productos vitícolas con fines comerciales.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

En el supuesto de que las superficies de viña a plantar en las parcelas que figuran en el cuadro superior sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.

Otra documentación..

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro Vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a ...e.....de

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO IV.1. Comunicación de plantación de viñedo por EXPROPIACIÓN

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

COMUNICA

Que va a realizar una plantación de viñedo en las/s parcela/s que se indican en el anexo IV 2, punto B como consecuencia de una expropiación llevada a cabo en la/s parcela/s que se indican en el anexo IV 2, punto A.

DECLARA

La veracidad de los datos indicados en el Anexo IV 2 y que el portainjertos y variedad indicados es material certificado, cumpliendo la legislación vigente relativa al material vegetal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

- En el supuesto de que las superficies de viña a plantar en las parcelas que figuran en el apartado B del Anexo sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- Memoria en la que se especifican los datos más relevantes de la zona afectada.
- En el caso de plantaciones amparadas por una Denominación de Origen Protegida, el correspondiente informe del Consejo Regulador.
- Otra documentación..

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a de.....de
Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



Anexo IV 2. Comunicación de plantación de viñedo por EXPROPIACIÓN
Relación de parcelas expropiadas y de plantaciones a realizar

A.- DATOS DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS							REGISTRO VITÍCOLA		
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Subparcela	Superficie a arrancar (ha)

B.- DATOS DE LA SUPERFICIE A PLANTAR

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS									Superficie plantada (ha)	Fecha plantación	Zona de producción (1)	Secano o regadío
Orden nº	Prov.	Municipio	Agreg.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)				

Orden nº	MARCO	T. FORMACIÓN VASO/ ESPALDERA	PORTAINJERTO	VARIEDAD 1	% V.1	VARIEDAD 2	% V.2	PRODUCCIÓN		INCL. PROYECTO REESTRUCTURACIÓN (SI/NO)
								(Qm/ha)	(hl/ha)	

(1).- Zona con denominación de origen protegida: D.O.P.; Zona con de indicación geográfica protegida: I.G.P.; Otros: O.

En....., a de.....de

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO V. Solicitud de ARRANQUE de viñedo para concesión de autorizaciones de replantación de viñedo

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

Autorización para arrancar la/s parcela/s de viñedo que se indican a continuación:

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS							REGISTRO VITÍCOLA		
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Subparcela	Superficie a arrancar (ha)

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

- Cuando no sea recinto completo, croquis indicando la parte de viña objeto de arranque.
- Documentación acreditativa del consentimiento del arranque del propietario.
- Documentación acreditativa del consentimiento del arranque del viticultor titular de las subparcela/s que figura en el Registro Vitícola cuando el viticultor solicitante que pretende realizar el arranque no esa la misma persona.
- Otra documentación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a de.....de
Firmado:

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE



ANEXO VI. COMUNICACIÓN ARRANQUE DE VIÑEDO

Expediente n°: _____

D/Dª _____

Con N.I.F./C.I.F. _____ y domicilio en _____

COMUNICA

Con fecha _____ ha procedido al arranque de la plantación de viñedo cuyas referencias se indican a continuación, entendiendo por arranque haber realizado la extracción de todas las raíces y se han retirado todas las cepas fuera de la parcela, o bien, de manera temporal para su posterior retirada, se han amontonado las cepas en hileras con una separación de al menos 8 metros (tres calles):

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS									REGISTRO VITÍCOLA	
Orden n°	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Subparcela	Superficie arrancada (ha)

En _____ a _____ de 20__

Fdo: _____

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE _____



ANEXO VII. Solicitud de autorización de replantación de una superficie de viñedo

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad.

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

La autorización para la replantación de una superficie de viñedo en la parcela relacionada en el apartado B.

A.- DATOS DE LA SUPERFICIE QUE ARRANCADA

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS								REGISTRO VITÍCOLA	
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Subparcela	Superficie arrancada (ha)

B.- DATOS DE LA SUPERFICIE A REPLANTAR

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS									Superficie a plantar (ha)
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)		

DECLARA

La veracidad de los datos aportados y se compromete a mantener y poder acreditar la disposición de la superficie agraria para la que solicita la autorización hasta el momento de la comunicación de la plantación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

- Si el solicitante no tiene inscrita la superficie a plantar en el Registro General de Producción Agrícola, documentación que acredite que el solicitante tiene en el momento de la solicitud disposición, por cualquier régimen de tenencia, de la superficie agraria para la que solicita la autorización en la comunidad autónoma que se va a plantar.
- En el supuesto de que las superficies de viña a plantar en las parcelas que figuran en el cuadro superior sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- Otra documentación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a de.....de

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO VIII.1. Solicitud de autorización de replantación anticipada de una superficie de viñedo

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

La autorización de replantación anticipada de una superficie de viñedo conforme a lo indicado en el apartado B del anexo VIII 2 y asumo el compromiso de proceder al arranque de la superficie de viñedo indicada en el apartado A del anexo VIII 2 antes de que finalice el cuarto año posterior a la plantación solicitada.

DECLARA

La veracidad de los datos contenidos en la documentación que se aporta y se comprometo a mantener y poder acreditar la disposición de la superficie agraria para la que solicita la autorización hasta el momento de la comunicación de la plantación

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

- Cuando no sea recinto completo, croquis indicando la parte de viña objeto de arranque.
- Documentación acreditativa del consentimiento del arranque del propietario.
- Documentación acreditativa del consentimiento del arranque del viticultor titular de las subparcela/s que figura en el Registro Vitícola cuando el viticultor solicitante que pretende realizar el arranque no esa la misma persona.
- Si el solicitante no tiene inscrita la superficie a plantar en el Registro General de Producción Agrícola, documentación que acredite que el solicitante tiene en el momento de la solicitud disposición, por cualquier régimen de tenencia, de la superficie agraria para la que solicita la autorización en la comunidad autónoma que se va a plantar.
- En el supuesto de que las superficies de viña a plantar en las parcelas que figuran en el apartado B del Anexo VIII 2 sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- Garantía del cumplimiento del compromiso de arranque. (Aval bancario, seguro de caución, ingreso en efectivo)
- Otra documentación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a de.....de
Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



Anexo VIII 2. Relación de parcelas de replantación anticipada a convertir en autorización de plantación de viñedo

A.- DATOS DE LA SUPERFICIE A ARRANCAR

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS								REGISTRO VITÍCOLA	
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Subparcela	Superficie a arrancar (ha)

B.- DATOS DE LA SUPERFICIE A REPLANTAR

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS								Superficie a plantar (ha)
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO IX. Modelo de aval para autorizaciones de replantación anticipada de viñedo

La Entidad....., (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento:

AVALA

A. (*nombre y apellido o razón social del avalado*)..... N.I.F./C.I.F. en virtud de lo dispuesto en el Decreto XXXX/2015, de XX de XXXXX, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las medidas para tramitar la excepción del régimen de autorizaciones de plantaciones de vid y la concesión de autorizaciones para poder replantar un viñedo arrancado a partir del 1 de enero de 2016 en la misma explotación o mediante la conversión de derechos de plantación concedidos antes del 31 de diciembre, por importe deeuros (*en cifra y en letra*) como garantía para autorizar una replantación anticipada de viñedo correspondiente al retraso del arranque de una superficie de viñedo dehectáreas.

Este aval se otorga solidariamente, respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Aragón, Departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice expresamente su cancelación o devolución, habiendo sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firmas de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA D.G.A. O LA ABOGACÍA DEL ESTADO (*provincia, fecha, número o código*)

Provincia	Fecha	Número y código
-----------	-------	-----------------



Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO X. Solicitud para la conversión de derechos de plantación en autorización de plantación de viñedo

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

La conversión de los derechos de plantación consignados en el apartado A en autorización de plantación de viñedo conforme a lo indicado en el apartado B :

A.- DATOS DEL DERECHO DE PLANTACIÓN A CONVERTIR

Nº de derecho	Superficie del derecho a convertir (ha)	Fecha caducidad de los derechos (a)

B.- DATOS DE LA SUPERFICIE A PLANTAR

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS								Superficie a plantar (ha)
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	

Nota: (a) Si se incluyen varios derechos el periodo de vigencia de la autorización será la que corresponda al derecho de menor periodo de validez.

DECLARA

La veracidad de los datos aportados y se comprometo a mantener y poder acreditar la disposición de la superficie agraria para la que solicita la autorización hasta el momento de la comunicación de la plantación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

- Si el solicitante no tiene inscrita la superficie a plantar en el Registro General de Producción Agrícola, documentación que acredite que el solicitante tiene en el momento de la solicitud disposición, por cualquier régimen de tenencia, de la superficie agraria para la que solicita la autorización en la comunidad autónoma que se va a plantar.
- En el supuesto de que las superficies de viña a plantar en las parcelas que figuran en el apartado B sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- Otra documentación..

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a de..... de

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO XI. Solicitud para la modificación de autorización de plantación de una superficie de viñedo

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA

La modificación de la/s parcela/s relacionadas en el punto A para las que se ha concedido una autorización de plantación de viñedo conforme a lo indicado en el punto B.

A.- DATOS DE LA SUPERFICIE DE AUTORIZACIÓN CONCEDIDA

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS									Superficie concedida (ha)
Orden nº	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	

B.- DATOS DE LA NUEVA SUPERFICIE A PLANTAR

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS									Superficie a plantar (ha)
Orden nº	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	

DECLARA

La veracidad de los datos contenidos en la documentación que se aporta y se compromete a mantener y poder acreditar la disposición de la superficie agraria para la que solicita la autorización hasta el momento de la comunicación de la plantación.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Señalar con una x)

- Si el solicitante no tiene inscrita la superficie a plantar en el Registro General de Producción Agrícola, documentación que acredite que el solicitante tiene en el momento de la solicitud disposición, por cualquier régimen de tenencia, de la superficie agraria para la que solicita la autorización en la comunidad autónoma que se va a plantar.
- Indicación de los motivos que sustentan la solicitud de modificación.
- En el supuesto de que las superficies de viña a plantar en las parcelas que figuran en el apartado B sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- Otra documentación..

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a de..... de

Firmado:

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO XII. Comunicación de una transferencia de autorización de plantación y/ o de derechos de plantación de viñedo

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad.

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

Comunica

Que se le acredite como el nuevo titular de la autorización de plantación y/o de derechos de plantación de las superficies que figuran a continuación:

A.- DATOS DE LA SUPERFICIE DE PLANTACIÓN AUTORIZADA

REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS								Superficie autorizada (ha)	Fecha límite plantación
Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)		

B.- DATOS DEL DERECHO DE PLANTACIÓN A CONVERTIR

Nº de derecho	Superficie del derecho a convertir (ha)	Fecha caducidad de los derechos (a)

DECLARA

Que asume los compromisos adquiridos en el momento de la concesión de la autorización así como de los derechos a convertir del anterior titular, de las superficies y derechos que se relacionan en los apartados A y B.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Escritura Pública o sentencia que acredita el cumplimiento de los nuevos titulares de los supuestos y las condiciones establecidas a partir del punto 2 del artº 24 del Real Decreto 740/2015.
- Otra documentación..

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En..... de..... a de..... de

Firmado:

DIRECTOR DE GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANEXO XIII. Comunicación de una plantación de viñedo

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

El solicitante o en su caso el representante, muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla (solicitante) (representante) y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

Comunica

Que el día _____ ha realizado la plantación que figura a continuación:

Orden nº	REFERENCIAS SIGPAC CODIFICADAS								Superficie plantada (ha)	Fecha plantación	Zona de producción (1)	Secano o regadío
	Prov.	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)				

Orden nº	VARCO	T. FORMACIÓN VASO/ESPALDERA	PORTAINJERTO	VARIEDAD 1	% V.1	VARIEDAD 2	% V.2	PRODUCCIÓN	
								(Qm/ha)	(hl/ha)

(1).- Zona con denominación de origen protegida: D.O.P.; Zona con de indicación geográfica protegida: I.G.P.; Otros: O.

DECLARA

La veracidad de los datos indicados y que el portainjertos es material certificado, cumpliendo la legislación vigente relativa al material vegetal.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- En el supuesto de que las superficies de viña plantada sean inferiores a las de los recintos SIGPAC, es necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.
- En el caso de plantaciones amparadas por una Denominación de Origen Protegida, el correspondiente informe del Consejo Regulador.
- Otra documentación..

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro vitícola de Aragón" La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados en procesos vitícolas para realizar el inventario, control y gestión de ayudas del potencial de producción vitivinícola. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Producción Agraria y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Ayudas Agrícolas, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."

En....., a de.....de

Firmado:

DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD DE.....